



HONORABLE
**CONCEJO
DELIBERANTE**
DE DAIREAUX

Daireaux, 07 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La ordenanza 2383/20 referida a la aplicación y utilización correcta de agroquímicos y/o fitosanitarios, en el distrito de Daireaux. Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario profundizar en la protección de la salud de nuestros vecinos, con respecto a los efectos de la aplicación de productos agroquímicos y/o fitosanitarios.

Que sin perjuicio de entender que se ha avanzado mucho en aspectos que hacen al uso, manipulación y aplicación de productos fitosanitarios, como así mismo en la regulación local y en lo referente a la circulación, estacionamiento y guarda de vehículos aplicadores terrestres de dichos productos, se han advertido dificultades relacionadas a la aplicación terrestre en zonas, que no estaban previstas en la ordenanza citada.

Que en trabajo conjunto con los integrantes de la mesa Agropecuaria, se consensó ampliar la zona amarilla de aplicación terrestre, en la localidad de Daireaux, teniendo una extensión delimitada según imagen satelital que figura como ANEXO I de la Ordenanza.

Que se encuentran cada vez mas avalados científicamente, los riesgos que ocasionan en la salud de la población en general, el mal uso de los agroquímicos, como así también la cercanía del ejido urbano, de su aplicación. Por esta razón es que desde nuestro HCD, no sólo se siguen promoviendo las Buenas Prácticas Agrícolas, sino que además, se hace necesario, la modificación de la ordenanza citada, atento a las sugerencias de vecinos al respecto y a las evaluaciones realizadas desde la Secretaría de Desarrollo Económico, Empleo y Educación.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DAIREAUX, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modificar el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 2383/20, que quedará -----redactado de la siguiente manera: "Zona Amarilla (Zona Buffer) (ANEXO I): queda comprendida por aquellos sectores que rodean a la zona roja (Zona de Exclusión), teniendo una extensión delimitada según imagen satelital que figura como ANEXO I de la Ordenanza. Esta zona tiene una densidad poblacional muy baja o casi nula, y por sus características y ubicación permite tener sectores de fácil manejo de aplicaciones y deriva. Las aplicaciones se regirán por protocolo según consta en el ANEXO II."-----

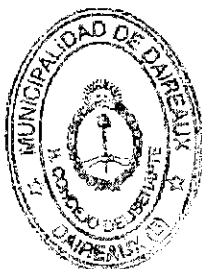
ARTICULO 2°: Modificar el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 2383/20 que -----quedará redactada de la siguiente manera:" Se establece que todas las aplicaciones dentro de la zona amarilla o buffer, deben realizarse con productos de las clases toxicológicas III y IV y deben contar con la receta agronómica firmada por un Ingeniero Agrónomo matriculado y un aplicador matriculado."-----

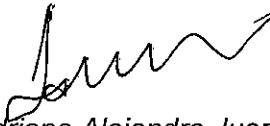
ARTICULO 3°: Modifíquese el Anexo I y II de la Ordenanza vigente N° 2383/20 que será -----reemplazado por los Anexos adjuntos.-----

ARTÍCULO 4: CÚMPLASE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° 2609/24 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE).-


Aldana Ayelén Pagano
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

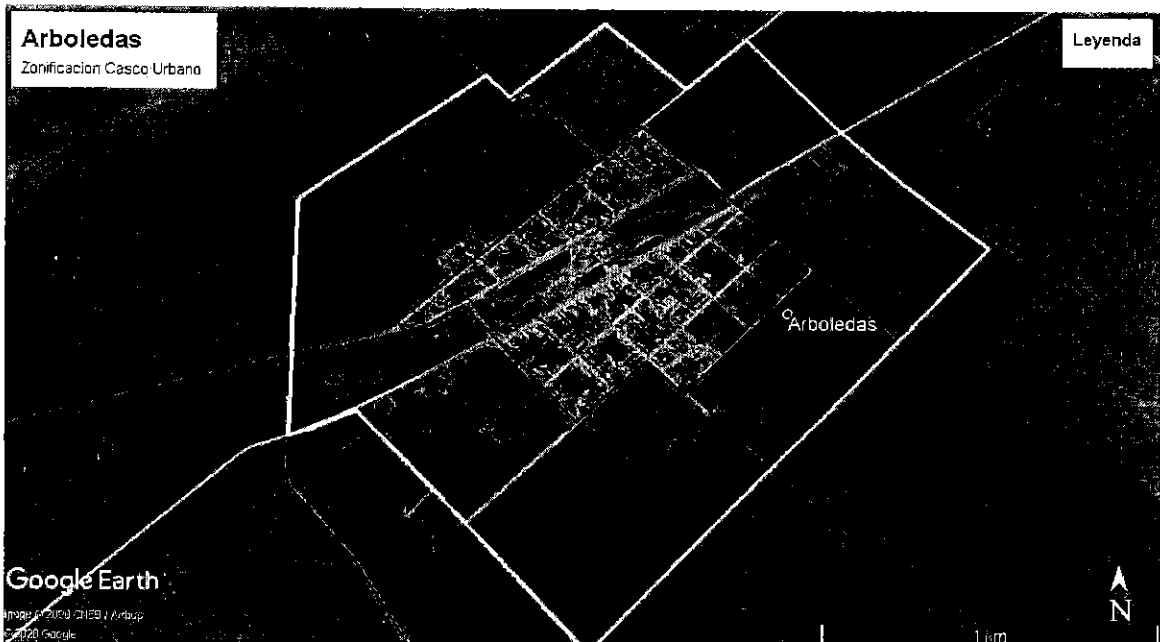
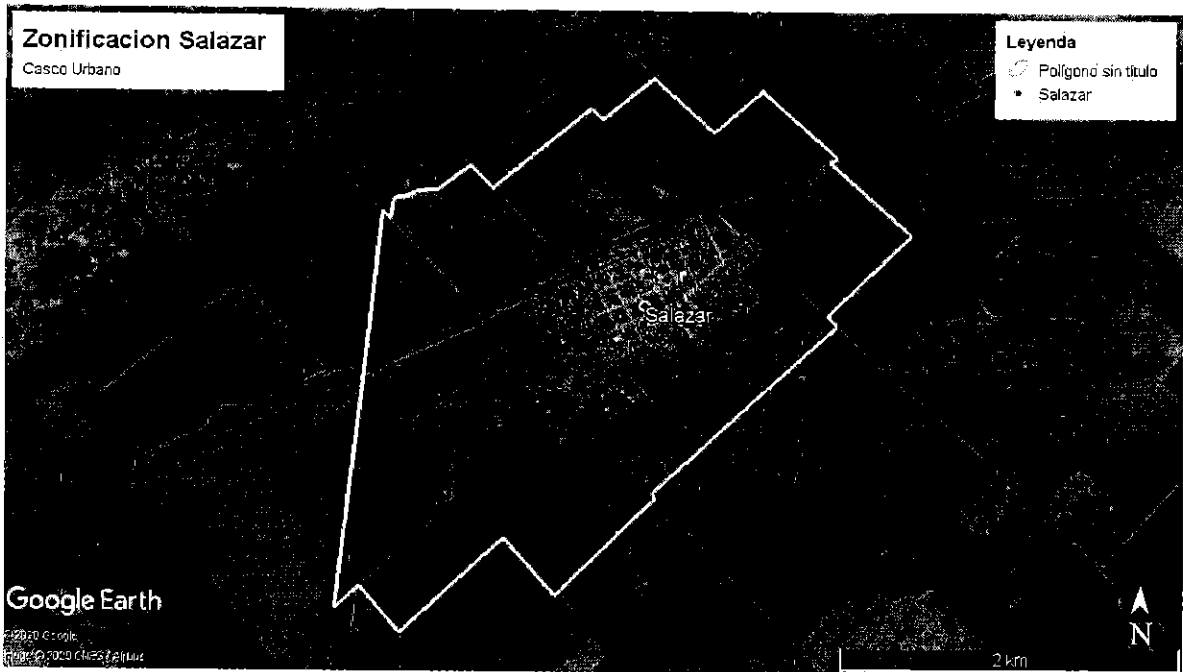
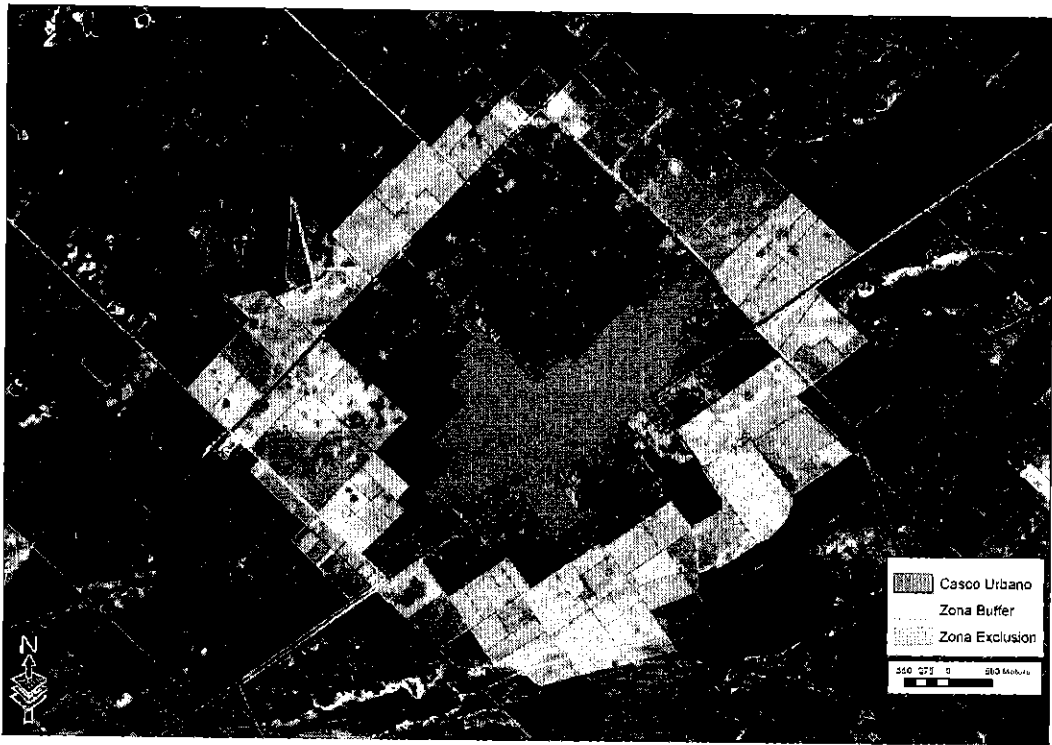



Adriana Alejandra Juarez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
DE DAIREAUX

ANEXO I





HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
DE DAIREAUX

ANEXO II

PROTOCOLO de Aplicación en Zonas Amarillas

Para realizar una aplicación segura y dentro del marco de la Ley de Agroquímicos (Ley N° 10.699) en estas zonas se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

OBLIGACIONES DEL APLICADOR, YA SEA, CONTRATADO O PROPIETARIO:

- 1.- Conocer y poner en prácticas las BPA (Buenas Prácticas Agrícolas).
- 2.- Configuración del Equipo:
 - a) Se deben utilizar boquillas con pastillas ANTIDERIVA.
 - b) Se debe utilizar siempre un mejorador de aplicación ANTIDERIVA.
 - c) Se debe realizar la aplicación en todos los casos con el viento en contra de la zona roja y con una velocidad de entre 5 kilómetros de mínima y 12 kilómetros de máxima.
 - d) La aplicación se debe realizar en condiciones climáticas favorables.
 - e) Registro de la maquinaria que realizara la aplicación.
 - f) Registro del operario en Fiscalización Vegetal de la Provincia de Buenos Aires (Se requiere carnet habilitante).
- 3.- Debería archivar durante un año las Actas de Trabajo.-

OBLIGACION DEL PRODUCTOR O PROPIETARIO:

- 1.- Pedir la receta agronómica firmada por un Ingeniero Agrónomo matriculado.
- 2.- Indicar fecha y Hora de la aplicación.-
- 3.- Utilización de algún coadyudante anti deriva.
- 4.- Utilización de tecnologías que favorezcan las BPA.
- 5.- Presentar ante una requisitoria la documentación correspondiente.
- 6.- Conservar el Acta durante un (1) año.-

FACULTADES DEL MUNICIPIO:

- 1.- El Municipio quedara facultado para inspeccionar lotes y solicitar la documentación correspondiente con el fin de conocer si el productor y aplicador está cumpliendo con la Ordenanza vigente.

OBSERVACIONES:

Para una correcta señalización de la dirección del viento, se establece colocar mangas de vientos en puntos estratégicos. De esta forma, toda persona que se encuentre cerca de dichas mangas, puede corroborar la dirección del viento para una adecuada aplicación de fitosanitarios.